

POR LA CUAL SE PRORROGA LA VALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DGCCARN N° 939/2012 POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL REFERENTE AL PROYECTO LÍNEA DE TRANSMISIÓN EN 500 KV CH YACYRETÁ -AYOLAS - VILLA HAYES, QUE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA ANDESE ENCUENTRAN PREPARANDO PARA EL PROGRAMA MULTIFASE DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE ANDE - FASE II (PR-PR-L1058) CON BASE EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DEVIA) A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE"

Asunción, 03 de octubre del 2013

VISTO: La solicitud de prórroga de Licencia Ambiental Estratégica otorgada por Resolución DGCCARN N° 939/2012 realizada por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en fecha 03 de setiembre de 2013 por Exp. SEAM N° 160.886, atendiendo a que las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y los Organismos Multilaterales para la concreción del financiamiento del proyecto "Construcción de la LT de 500 KV Yacyreta - Ayolas - Villa Hayes" aún no han culminado y necesitan concretarse.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución DGCCARN N° 939/2012 en su Art. 2 otorga la licencia ambiental condicionada por un plazo de 1 (un) año, ta al cumplimiento de las medidas de protección ambiental contenidas en las disposiciones nacionales que rigen la materia.-----
e, la reglamentación de la licencia ambiental estratégica estipula su validez por un plazo de hasta 2 (dos) años, el presente caso fue otorgado por un año primeramente, por ende no existe reparos para prorrogar por 1 (un) año más atendiendo a que las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y los Organismos Multilaterales para la concreción del financiamiento del proyecto no han culminado y necesitan con premura concretarse.-----
Que, el Plan Maestro de Generación y Transmisión de Corto y Medio Plazo - Periodo 2012 -2021 del sistema eléctrico paraguayo indica la importancia de contar con una red de 500 KV para atender el crecimiento de la demanda nacional, así como también permitir la interconexión de las centrales hidroeléctricas de Itaipu - Yacyretá y posibilitar intercambios de energía más importantes con países de la región.-----
Que, la Licencia Ambiental Estratégica, en ningún modo representa una Licencia Ambiental en el marco de aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y por ende no autoriza la ejecución de actividad alguna que implique la modificación del ambiente, es otorgado estrictamente para *obtención de créditos o garantías*, no avala el inicio de ningún tipo de actividad para el referido proyecto, para ello deberá someterse oportunamente a la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental con la presentación de Cuestionario Ambiental Básico.-----
Que, en cumplimiento a los preceptos consagrados en la Política Ambiental Nacional aprobada mediante Resolución N° 04/05 de fecha 31 de mayo del 2005 por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), se estipula la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) como uno de sus instrumentos.---
Que, en fecha 11 de julio de 2007, esta Secretaría ha emitido la Resolución SEAM N° 1010/11 "POR LA CUAL, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DE POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS BASADOS EN LA POLITICA AMBIENTAL NACIONAL", y establece en su Art. 1° Aprobar la implementación de la Evaluación Ambiental Estratégica, basado en la Política Ambiental Nacional y a regirse en forma preferentemente a Políticas, Planes, Programas y como mecanismos de obtención de préstamos, donaciones, gestión de fondos ante Instituciones, entes bilaterales o multilaterales, para los procesos licitatorios y gestión de cuencas hídricas.-----
Que, el Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 90/13 considera oportuno el otorgamiento de la prórroga.-----
e, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", y, le fiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario N° 14.281/96.-----
Que, en el Artículo 18 de la Ley 1561/00 que crea la Secretaría del Ambiente establece: El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones; dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer reglamentos internos necesarios para su funcionamiento, en uso de sus atribuciones legales.

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE

RESUELVE:

- Art. 1°) Conceder la prórroga de la Resolución DGCCARN N° 939/2012 de fecha 02 de mayo de 2012 por un plazo de 1 (un) año hasta la fecha 02 de mayo de 2014, con base en la Evaluación Ambiental Estratégica realizada por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a favor de la Administración Nacional de Electricidad.**-----
Art. 2°) Otorgar la Licencia Ambiental Estratégica con el único fin de realizar trámites para la obtención de fondos necesarios para la implementación del proyecto y sujeta al cumplimiento de las medidas de protección ambiental contenidas en las disposiciones nacionales que rigen la materia, en consonancia con las disposiciones contenidas en la Política Ambiental Nacional.-----
Art. 3°) Ésta licencia no exime que las actividades del proyecto, previo a su ejecución deberán adecuarse obligatoriamente a los procedimientos establecidos por la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario N° 14.281/96, Ley 352/94 y Ley 3239/07.-----
Art. 4°) La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N°136629 .-----
Art. 5°) Comuníquese a quién corresponda, y una vez cumplido, archívese.-----



Lic. Cristina Morales Palarea,
Ministra, Secretaria Ejecutiva

